



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 11 de Septiembre

Número 207

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de agosto de 1959,
por la que se establece el uso de uni-
forme y distintivo del Cuerpo de los
Secretarios, Interventores y Deposi-
tarios de Administración Local.

Ilustrísimo señor:

El artículo 208 del Reglamen-
to de Funcionarios de Adminis-
tración Local, de 30 de mayo de
1952, dispone que los Secreta-
rios, Interventores y Deposita-
rios tendrán uniforme, insignias
de categoría y emblema del
Cuerpo, cuyas características se
determinarán por disposiciones
especiales.

La Junta de Gobierno del Co-
legio Nacional en que dichos
funcionarios se integran, se ha
dirigido a este Ministerio solici-
tando se dé efectividad a aquel
precepto, dictando las oportunas
normas para el establecimiento
del uso del uniforme y distintivo
del Cuerpo, y considerando fun-
dadas y dignas de atención las
razones alegadas en apoyo de
tal petición y la conveniencia de
dar cumplimiento a la citada
disposición reglamentaria.

Este Ministerio ha tenido a
bien disponer:

Art. 1.º Se establece con ca-
rácter obligatorio para todos los
Secretarios, Interventores y De-
positarios de Administración Lo-
cal de España, el uso del unifor-
me en los actos y ceremonias
que se determinan.

Art. 2.º El referido uniforme
se llevará:

a) En todos los actos oficia-
les, besamanos y funciones a

que concurren, en atención al
cargo que ostentan.

b) Voluntariamente, en cuan-
tos actos solemnes o particula-
res estimen los interesados
oportuno, siempre que revistan
la dignidad adecuada para el
uso del mismo.

Art. 3.º Diariamente y en las
horas de oficina podrán, asimis-
mo, aun cuando sin carácter
obligatorio, ostentar el unifoi-
me corriente que se determina
en estos casos.

Art. 4.º El uniforme que se
crea por esta Orden estará su-
jeto a las características siguien-
tes:

Americana.—Cruzada, de pa-
ño o vicuña de color azul mari-
no, con dos filas de tres botones
a cada lado; estos botones serán
dorados y llevarán en relieve el
escudo imperial de armas de
España. Mangas lisas, llevando
en la parte del puño inferior,
junto a la costura, tres botones
dorados de tamaño pequeño,
con las mismas características
que los anteriores. Hombreras
sobrepuestas, integradas por
cordoncillo tejido en grueso, sos-
tenidos por dos botones dora-
dos similares a los de la boca-
manga. Dos bolsillos horizonta-
les a los costados, y uno más
pequeño al lado izquierdo del
pecho. En verano podrá usarse
americana blanca de forma aná-
loga a la descrita.

Chaleco.—Del mismo género
y color que la americana, cru-
zado, con dos filas de botones
dorados, en número de cuatro a
cada lado.

Pantalón.—Recto y de igual
género al de las prendas ante-
riores.

Gorra.—Confeccionada, inclu-
so la visera, con el mismo géne-
ro que el traje. Forma de plato,
levantada en la parte delantera
superior, con barbuquejo trenza-
do, sujeto con dos pequeños bo-
tones dorados y llevando en la
parte alta superior, bordado, el
escudo de España. El cerco de
la gorra llevará sobrepuesto un
cordoncillo fino de los mismos
colores. En verano el plato de
la gorra irá revestido de funda
blanca.

Corbata.—De seda negra y
nudo largo. De gala, lazo negro.

Camisa.—Blanca, con cuello
planchado. De gala, blanca plan-
chada, con cuello duro.

Calzado.—De piel negra. Para
gala, charol negro.

Guantes.—De piel color ave-
llana oscura. De gala, piel blan-
ca.

Capote.—De paño azul oscu-
ro, con cuello doble para volver,
del mismo paño. Llevará una
doble fila de seis botones gran-
des, dorados, y dos más en el
talle, para sujeción de la trabilla.
Llevando en el centro de la es-
palda un repliegue abierto.
Las hombreras serán iguales a
las de la americana, si bien de
tamaño más grueso.

Art. 5.º Las hombreras y
cordones del uniforme, emblema
de la categoría, serán las si-
guientes:

Secretarios: color oro y rojo,
con tres cordones para la prime-
ra categoría, dos para la segun-
da y uno para la tercera.

Interventores: los distintivos
serán de color plata.

Depositarios: los distintivos
serán en oro y cobre.

Art. 6.º Se ostentará en todas las prendas del uniforme, sobre el águila imperial de España, al lado izquierdo del pecho, bordado en los mismos colores y calidad de los cordones de la categoría que se ostente en el uniforme, el emblema del Cuerpo respectivo.

Art. 7.ª Uniforme de diario. Para el servicio diario interno de las oficinas podrá utilizarse americana de tipo «sahariana», en azul o blanco, según la estación, y con los mismos distintivos que en el uniforme obligatorio.

Art. 8.º Categorías. — Como los funcionarios de Administración Local pertenecientes a los Cuerpos nacionales, según las disposiciones reglamentarias, están asimilados a los del Estado, la categoría de aquéllos se distinguirá con las mismas características que la de éstos.

Art. 9.º Con esta prenda y distintivos podrán utilizarse aquellas de carácter personal o que por razón del cargo de la Corporación donde se prestan los servicios u otros motivos, puedan ostentar los funcionarios correspondientes.

Art. 19. Se faculta a la Dirección General de Administración Local para dictar las disposiciones complementarias para la ejecución de esta Orden, así como para publicar el distintivo de cada Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1959.
—Alonso Vega.—Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Castrovido, las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en

virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 8 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Aranda de Duero, las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 8 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alva ez Vázquez.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el contratista D. Abraham de las Heras de la Cal, con domicilio en Burgos, calle General Santocildes, número 17, para garantizar la ejecución de las obras de riego y bacheo, kilómetros 27'5 a 33'5; kilómetros 33'5 a 40'5, y kilómetros 51 al 62 de la C. L. de Burgos a La Vid, se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen las obras, Juzgados correspondientes, así como la Magistratura de Trabajo de la provincia, certifiquen si existen o no reclamaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, así como por deuda de jornales y materiales contra el citado contratista de las mismas, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos y la Magistratura de Trabajo reseñada, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Burgos, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 3 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. S. Murelaga.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

Indice números 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48

Nombre: Leopoldo Vázquez Gozalo. Concepto: Rectificación Orden.

Núm. de orden: 200. Tomás Bartolomé Bartolomé. Retirados 26. Teodoro Domingo Morán. Jubilados.

201. Felipe Velasco Rodrigo. Retirados.

202.º Juan Bahón Moreno. Idem.

203. Lucas Galiate Martín. Idem.

204. Eugenio Calleja Villota. Idem.

10. Constantina Matute López. Montepío Civil.

205. Luciano Cubillo Cortázar. Retirados.

José Navarro Galiana, Devolución expediente.

María de la Calle de la Vega. Idem.

15. María Carrea Caicedo. Montepío Militar.

16. María González Álvarez. Idem.

17. Mónica Castro Izquierdo.
Idem.
18. María Justa Sanz Martín.
Idem.
206. Ismael Cea Rubio. Retirados.
207. Gerardo Presencio Miñón. Idem.
11. María Peña Gallo. Montepío Civil.
12. Serapia Serrano Serrano. Idem.
27. Petra Diez Martínez. Jubilados.
208. Cipriano Pacheco Morón. Retiradas.
Burgos, 26 de agosto de 1959.
El Encargado del Negociado, M. Muriñigo.

Ayuntamiento de Pancorvo

La Corporación que presido, tiene acordado establecer en la forma que autoriza el artículo 717 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 en relación con el 217 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, nuevas ordenanzas de exacciones municipales, que se enumeran a continuación, y al objeto de que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 722 de dicho Texto de Ley, se encuentran de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal.

Ordenanzas que se citan

- Número 20.—Arbitrio con fin no fiscal, sobre limpieza y decoro de fachadas.
Número 21.—Sobre rodaje, o arrastre por vías municipales.
Número 22.—Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria.
Pancorvo, 1.º de septiembre de 1955.—El Alcalde, Joaquín Varona.

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Este Ayuntamiento de mi presidencia, por unanimidad, ha adoptado acuerdo de modificación de la Ordenanza sobre licencias para Industrias callejeras y ambulantes, y con el fin de poder llegar a su efectividad para el ejercicio de 1960 y de

conformidad con cuanto se determina en el artículo 717 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Por ello, conforme dispone el artículo 722 de dicho texto legal se expone al público durante quince días al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Castrobarito, Junta de Traslaloma, 4 de septiembre de 1959.
El Alcalde, Florentino Corral.

Ayuntamiento de Milagros

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para establecimiento y exacción del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, se expone al público de manifiesto para que pueda ser examinada por cuantos crean conveniente durante un plazo de quince días a partir del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Milagros, a 31 de agosto de 1959.—El Alcalde, Mariano de Blas.

Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de modificar las Ordenanzas de exacciones municipales que a continuación se relacionan y que han de servir de base para dotar en parte los ingresos del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960 y sucesivos, las cuales se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante las horas de oficina, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser libremente examinadas por cuantas personas se hallen interesadas en el mismo, y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, ya que transcu-

rrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan

Sabre industrias callejeras y ambulantes.

Carcedo de Bureba, 18 de agosto de 1959.—El Alcalde, Lino Fuente.

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito del presupuesto municipal ordinario vigente, para el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mencionado expediente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Olmedillo de Roa, 4 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Constantino Pérez.

Ayuntamiento de Covarrubias

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Covarrubias, 1 de septiembre

de 1959.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Trespaderne, Grijalva y Retuerta.

Respecto del ejercicio de 1958, Torregalindo, Covarrubias, Avellanosa de Muño, Quintanilla de la Mata y Fontioso.

De los ejercicios 1945 al 1955, Olmillos de Sasamón.

De los de 1945 a 1953, ambos inclusive, Barrio de San Felices.

De los de 1945 a 1950, ambos inclusive, y 1953 y 1954, Sotresgudo.

De los de 1957 y 1958, Itero del Castillo.

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Revilla del Campo, 2 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Teodoro Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Guzmán, Cameno y Sotresgudo.

Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

Este Ayuntamiento de mi presidencia, por unanimidad de todos sus componentes, ha acordado aprobar para el próximo ejercicio de 1960 y siguientes, las Ordenanzas que a continuación se indican, conforme al artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones

pertinentes por todos los interesados en las mismas, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, según establece el artículo 722 de la citada Ley.

Ordenanzas que se citan

Sobre el tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Sobre rodaje o arrastré de vehículos por vías municipales.

Sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos.

Quintanilla de la Mata a 22 de agosto de 1959.—El Alcalde, Albino García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fontioso.

Junta administrativa de Villalázara de Montija

Aprobadas por la Junta que presido las ordenanzas para la prestación personal y de transportes, que han de regir indefinidamente a partir de su aprobación por el órgano competente, sin perjuicio de las facultades legales de la Junta, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, a partir del en que se publique en el B. O. de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas y se presenten las reclamaciones a que haya lugar en derecho.

Villalázara, 7 de septiembre de 1959.—El Presidente, Jesús Baranda.

Junta administrativa de Olmos de Atapuerca

Esta Junta administrativa de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, a la que concurrió la mayoría absoluta de sus componentes, acordó aprobar el expediente sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, y establecidas para arbitrar los ingresos del presupuesto ordinario del próximo año de 1960, así como las distintas Ordenanzas y tarifas porque han de re-

girse cada una de ellas, formadas con las prevenciones señaladas en los artículos 578 y 718 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Dicho expediente y Ordenanzas quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, según determina el artículo 722 de la propia Ley, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes legítimos del Municipio y entidades interesadas, e interponer contra su formación las reclamaciones que juzguen procedentes.

Finalizado este plazo se elevará el expediente y reclamaciones que pudieran presentarse a la Delegación de Hacienda de la provincia para su resolución pertinente.

Lo que se publica igualmente en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Olmos de Atapuerca, 23 de agosto de 1959.—El Presidente, Francisco Martínez.

Ordenanza aprobada

Recargo sobre la contribución del 3 por 100 del impuesto bruto de las explotaciones mineras.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Ameyugo

En esta Alcaldía se halla depositado un coche de turismo que el día 7 del mes en curso fue hallado en el lugar denominado «Pecho del Resno», en la carretera general Madrid-Irún, entre el kilómetro 309 y 310, matrícula M-110.225.

Lo que se hace público a fin de que pueda ser reclamado por su legítimo dueño.

Ameyugo, 7 de septiembre de 1959.—El Alcalde.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces conejos, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos